



GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-029-VQM.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 240, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 7 reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, ello en concordancia con el artículo 57 literal a) ibídem que entre las atribuciones del concejo municipal cita: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones";

Que, la Ordenanza Sustitutiva que establece las Distinciones Honoríficas fue sancionada el día 03 de junio del 2005;

Que, en el Código Municipal consta en el Libro I, el Título II denominado Concejo Municipal, Subtítulo III Distinciones, Capítulo II Distinciones Honoríficas donde se encuentra la normativa legal respecto al reconocimiento de los méritos de quienes han contribuido y contribuyen al adelanto y progreso de la comunidad;

Que, en el Código Municipal, el Libro I, Título II, Capítulo III, Sección II, Art. 7, señala como una de las Funciones y atribuciones del Concejo Municipal entre otras las siguientes: 1.- Expedir, reformar y derogar ordenanzas e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio";

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE

La siguiente: "REFORMA AL CÓDIGO MUNICIPAL, LIBRO I, TÍTULO II, SUBTÍTULO III, CAPÍTULO II - DISTINCIONES HONORÍFICAS"

CAPÍTULO II - DISTINCIONES HONORÍFICAS

Página 1 de 6





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-029-VQM.

Artículo 1.- Para hacer ostensible el reconocimiento de los méritos de quienes han contribuido y contribuyen al adelanto y progreso de la comunidad, el Concejo Municipal establece las siguientes condecoraciones que serán entregadas en la Sesión Solemne del 3 de julio de cada año.

1. La condecoración "Al Mérito Cantonal", en el Grado de "La Gran Cruz Colorada", que se concederá a la o el: Jefe del Estado, Vicepresidente de la República, Ministros de Estado, Embajadores, Asambleístas, Prefectos, Alcaldes, Directores de Altos Organismos del Estado, Ex-Dignatarios en las mismas jerarquías precedentes, Instituciones Educativas y de Servicio Público y Privado que en el ejercicio de sus funciones hayan contribuido de manera relevante al adelanto y progreso de la ciudad y cantón;
2. La condecoración "Emilio Lorenzo Stehle" se otorgará a una persona natural o jurídica que haya contribuido en el servicio social, comunitario y de puntualidad, que se haya reflejado en beneficio del pueblo de Santo Domingo;
3. La condecoración "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo" se otorgará a la entidad o ciudadano residente o no en Santo Domingo, que haya prestado invalorable servicios al GAD Municipal de Santo Domingo o a la ciudad y cantón;
4. La condecoración "Al Mérito Ciudadano", que se impondrá al mejor ciudadano nacido en Santo Domingo y que haya prestado relevantes servicios a la ciudad o país; y,
5. La condecoración "Al Mérito Profesional" será concedida a la persona que haya alcanzado mayores niveles de perfeccionamiento y haya ejercido su profesión con ética, dignidad y honorabilidad, así como mantenido una tradición de respeto y consideración. Para el efecto, se observarán las siguientes actividades:
 - a) Académica;
 - b) Artístico;
 - c) Cultural;
 - d) Educacional;
 - e) Artesanal;
 - f) Industrial;
 - g) Agropecuaria;
 - h) Empresa pública y privada;
 - i) Al Servidor Municipal del GADMSD y/o de las Empresas Públicas Municipales; y,
 - j) De costumbres y tradiciones ancestrales (pueblos y nacionalidades).

Podrá disponer el Concejo Municipal, de considerarlo conveniente, el otorgamiento de todas o algunas de las menciones antes determinadas, en razón de la actividad que haya merecido la distinción por el año respectivo, comprendido entre las fechas de aniversario de Santo Domingo.





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-029-VQM.

6. La Condecoración al "Mérito Deportivo", se otorgará a los deportistas santodomingueños, amateur, profesionales, que se encuentren en actividad y/o hubieren ocupado lugares estelares en eventos oficiales de carácter nacional o internacional (oro, plata, bronce); y/o a quienes forman, dirigen o lideran la actividad deportiva en el cantón.

Artículo 2.- Todas las condecoraciones las discernirá el Concejo Municipal en sesión reservada y con las dos terceras partes de los asistentes; debiendo hacer público tan solo el nombre de las personas galardonadas. La elección debe realizarse dentro de los quince días mínimo, anteriores al 3 de julio, de cada año, de ser el caso.

Artículo 3.- Podrá además el Concejo Municipal, mediante sesión, disponer reconocimientos especiales, en caso que considere necesarias.

Artículo 4.- La presea denominada "Al Mérito Cantonal", en el grado de "La Gran Cruz Colorada", consistirá en una medalla circular dorada de cinco centímetros de diámetro y un milímetro de espesor, en cuyo centro debe ir esculpido, en alto relieve, el Escudo de Santo Domingo, con los colores respectivos en esmalte; alrededor del escudo irá escrito "El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo", la fecha y el año de otorgamiento; al reverso, llevará la denominación de la presea y el nombre de quien la recibe.

Este galardón estará suspendido de una cinta de cuatro centímetros de ancho y setenta y cinco centímetros de largo, que contendrá los colores rojo y verde, distintivos del emblema del cantón, que se colocará alrededor del cuello del dignatario.

Artículo 5.- La presea denominada "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo" consistirá en una medalla dorada de cuatro centímetros de diámetro y un milímetro de espesor, en cuyo centro irá esculpido un alto relieve el Escudo del Cantón, con los colores respectivos en esmalte, y alrededor del Escudo se inscribirá "El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo" y la fecha del otorgamiento. Al reverso constará la denominación de la condecoración y el nombre del homenajeado.

La presea estará suspendida por una cinta de cuatro centímetros de ancho y setenta y cinco centímetros de largo, con los colores rojo y verde, distintivos del emblema del cantón.

Artículo 6.- La presea denominada "Al Mérito Ciudadano", consistirá en una medalla plateada de cuatro centímetros de diámetro y un milímetro de espesor en cuyo centro irá esculpido en alto relieve sobre un círculo de oro de dos centímetros de diámetro; el Escudo del cantón con los colores respectivos, en esmalte; en el contorno contendrá: "El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo", la fecha de su otorgamiento; al reverso constará el nombre de quien recibe la condecoración y la denominación de la presea.





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-029-VQM.

Artículo 7.- La presea denominada "Al Mérito Profesional" consistirá en una medalla plateada de cuatro centímetros de diámetro y un milímetro de espesor en cuyo centro irá esculpido, en alto relieve, sobre un círculo de oro de dos centímetros de diámetro, el Escudo del Cantón con los colores respectivos, en esmalte; en el contorno contendrá: "El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo", la fecha de su otorgamiento; al reverso constará el nombre de quien recibe la condecoración y la actividad a la que se dedica, a excepción de la concedida al Servidor Municipal del GADMSD y/o de las Empresas Públicas Municipales, quien recibirá un reconocimiento.

Artículo 8.- Además, a cada insignia se acompañará el respectivo pergamino en el que consten los motivos por los cuales se otorga la distinción y la firma de la Alcaldesa o el Alcalde y la o el Secretario General.

Artículo 9.- Las distinciones que se determinan en esta normativa no podrán ser concedidas a las mismas personas o entidades sino por una sola vez; salvo el caso de que el motivo sea diferente y no una continuación de su labor profesional o de su gestión administrativa o empresarial; o en los casos que el Concejo Municipal estime necesario hacerlo nuevamente y siempre que se cumpla con un plazo mínimo de cinco años desde su última distinción.

Artículo 10.- De considerarlo necesario, el Concejo Municipal, antes de discernir la condecoración o mención, podrá nombrar una comisión que investigue y compruebe el cumplimiento de los requerimientos indispensables para obtener la distinción.

Artículo 11.- Créase el Libro de Condecoraciones y Distinciones Honoríficas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, que tendrá dos secciones:

1. La Histórica: contendrá en forma resumida las distinciones concedidas; y,
2. En las páginas individuales, las Condecoraciones y Distinciones otorgadas y se detallará:
 - a) El año;
 - b) La distinción otorgada;
 - c) El nombre de la entidad o persona galardonada;
 - d) El motivo del otorgamiento de la distinción;
 - e) Un resumen biográfico de la entidad o persona homenajeada;
 - f) La fecha de la entrega de la distinción; y,
 - g) Las firmas de la Alcaldesa o el Alcalde, de la o el Galardonado o su representante y de la o el Secretario General.

Artículo 12.- El Concejo Municipal de conformidad con la presente Ordenanza condecorará a las personas naturales que sean santodomingueñas de nacimiento y/o domiciliadas en el cantón y a las personas jurídicas residentes en Santo Domingo durante los últimos cinco años, dejando a salvo los casos excepcionales a personas e





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



Ordenanza Municipal No. E-029-VQM.

instituciones nacionales o extranjeras que hayan contribuido en forma extraordinaria al desarrollo del cantón.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Quedan derogadas tácitamente todas las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza y al espíritu de la misma. Una vez aprobada y sancionada la presente deberá incorporarse al Código Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Reforma al Código Municipal Libro I, Título II, Subtítulo III, Capítulo II – Distinciones Honoríficas, entrará en vigencia a partir de su sanción y publicación en el dominio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Municipal.

Dada, en el Salón Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, el 08 de junio de 2017.


Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado
ALCALDE DEL CANTÓN


Dr. Antonio Terán Mancheno
**SECRETARIO GENERAL DEL
GAD MUNICIPAL**



CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado de Santo Domingo **CERTIFICA:** que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en las Sesiones Ordinarias celebradas los días 01 y 08 de junio de 2017, respectivamente; en atención a lo que disponen los artículos 7 y 57 letra a) y el inciso tercero del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

Santo Domingo, **08 de junio de 2017.**


Dr. Antonio Terán Mancheno
**SECRETARIO GENERAL
DEL GAD MUNICIPAL**





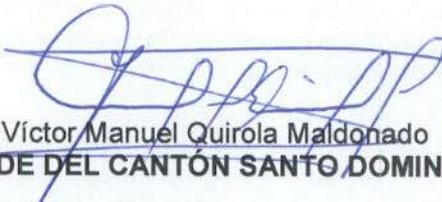
GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO



GAD Municipal
SANTO DOMINGO
Chilachi to

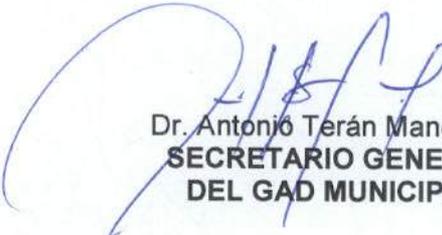
Ordenanza Municipal No. E-029-VQM.

ALCALDÍA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO.- Santo Domingo, el **08 de junio de 2017**.
EJECÚTESE.-


Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado
ALCALDE DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado, Alcalde del Cantón Santo Domingo, el **08 de junio de 2017**.


Dr. Antonio Terán Manchero
SECRETARIO GENERAL
DEL GAD MUNICIPAL



ATM/lcm.

